

CHACRAS DE CORIA, 23 de diciembre de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 40985/2025, en el cual se encuentra agregada la nota sobre la situación de la Cátedra de Fisiología Vegetal correspondiente al Departamento de Ciencias Biológicas de esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra agregado el mail de la Secretaría Académica de esta Facultad a la docente Leonor DEIS, con fecha 27 de octubre de 2025, intimándola formalmente a que declare, de manera detallada y documentada, las actividades académicas y laborales que ha desarrollado en el extranjero durante el período comprendido entre los años 2023 y 2025, en el marco de las figuras de licencia con y sin goce de haberes otorgadas por esta Universidad (Resoluciones: 1282/2023-VR; 4092/2023-R; 1693/2024-R; 2623/2024-R; 1392/2024-R y 1013/225-R.

Que, ante la no respuesta de la docente mencionada, se reiteró el mismo con fecha 3 de noviembre de 2025.

Que la docente DEIS responde que la única notificación recibida fue la del día 3 de noviembre de 2025 y eleva la respuesta a dicho mail.

Que el señor Secretario Académico de esta Facultad, Dr. Rodrigo Javier LÓPEZ PLANTEY, elaboró un informe al respecto que tenía por objeto evaluar la congruencia entre las licencias solicitadas y otorgadas, las actividades académicas declaradas por la Dra. DEIS y la documentación respaldatoria obrante en las presentes actuaciones, sin perjuicio de las valoraciones jurídicas que correspondan efectuar a los órganos competentes.

Que consultado al respecto el Abog. Omar FORNETTI, éste realiza un dictamen elaborado sobre la documentación contenida en las presentes actuaciones.

Que de dicho dictamen se desprende que la Dra. DEIS nunca refiere absolutamente nada de su labor en Rovira i Virgili, que, como veremos, es la cuestión esencial por la que deberá sumariarse a la agente DEIS.

Que, según surge de las constancias de autos, se cuestiona que la docente ha pedido licencias para realizar actividades en ciertos lugares y, por la información colectada, surge que no habría estado en tales lugares. Además, ha trabajado como docente y percibido salario a la vez que percibía haberes por la licencia con goce de haberes.

Que, además, se muestra patente una incompatibilidad con la Res. 2623/2024 (licencia con goce en el cargo Prof. Titular exclusiva interina desde el 01/07/2024 hasta el 06/12/2024), ya que la agente DEIS, en lugar de encontrarse realizando una estancia de investigación en el ICVV en Logroño, España desde el 1/07/2024 hasta el 6/12/2024, estuvo en el ICVV desde el 27/05/2024 al 01/09/2024 (mail enviado por Mar Vilanova quien adjunta certificado firmado por Alicia Pou).

Que en ese certificado se especifica que DEIS continuó realizando actividades vinculadas al ICVV, pero no estuvo en Logroño, lugar en que debía estar por la licencia otorgada.

RESOLUCIÓN N° 1681/2025 _



Que se muestra otra incompatibilidad con la Res. 1013/2025 (licencia sin goce 2 cargos de Jefe de Trabajos Prácticos Semiexclusivo en carácter de efectivo), desde el 01/03/2025 al 04/12/2025, ya que para esta fecha debía encontrarse en el CIDE-CSIC en Valencia, España, trabajando en el proyecto que dirige Raúl Ferrer Gallego, pero no hay certificado que lo acredite.

Que, además, existe evidencia clara de que se presentó a un concurso de Profesora Titular de Viticultura de tiempo completo, en la Universidad de Rovira i Virgili en Tarragona, España y que lo ejerce desde 07/2024. Se cuenta con las resoluciones de llamado del cargo y la designación de la misma que rolan en la Web de la entidad. Este cargo sería por 5 años. Como evidencia adicional a esto, se encuentra la declaración de actividades presentada por la Dra. DEIS, sumada a la información en su perfil de ORCID (<https://orcid.org/0000-0001-5434-2290>) en las cuales figuran publicaciones en revistas científicas del corriente año, cuya filiación es la Universidad de Rovira i Virgili.

Que luego de este racconto, se muestra que la docente DEIS no estuvo en los lugares en los que manifestó en sus pedidos de licencias con y sin goce de haberes, lo que es una gravísima falta, ya que las licencias otorgadas determinaban el lugar donde se realizaba la investigación que ameritaba la licencia. Además, incluso, prestó labores rentadas en Universidades que jamás notificó iba a estar, cobrando sus haberes de la Universidad Nacional de Cuyo a la par que cobraba como docente en universidades catalanas, percibiendo doble remuneración, sin prestar labor efectiva y no realizando, consecuentemente, la investigación para la que se le otorgaba la licencia.

Que, de esto se deduce que la docente ha obtenido ventajas con ocasión de la licencia con y sin goce de haberes otorgada, lo que es manifiestamente prohibido por la normativa vigente.

Que, ahora bien, por lo expuesto, también correspondería aplicar las sanciones de exoneración o, como mínimo, cesantía, en la relación entre la docente DEIS y la Universidad, pero conforme las normas aplicables, a tal fin debe realizarse un sumario administrativo que debe ser desarrollado en el órgano correspondiente de la Universidad Nacional de Cuyo y no por esta unidad académica.

Que, no obstante, a fin de aplicar sanciones expulsivas es imprescindible la realización del sumario expulsivo, que debe realizarse por ante la oficina de sumarios de la Universidad Nacional de Cuyo (conf. Estatuto Universitario, art. 20 inc. 9; art. 6 Ord. CS 32/20, etc.).

Que por el art. 34 de la Ord. 32/20 CS se establece que los decanos pueden realizar información sumaria, pero como en el caso se requiere aplicar una sanción expulsiva como es la cesantía, se deberá remitir, con la opinión de inicio de sumario y de aplicación de sanción de cesantía, que sea la Oficina de Sumarios quien realice el procedimiento pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**



RESOLUCIÓN N° 1681/2025 _ _ _ _



ARTÍCULO 1º.- Remitir al Área de Investigaciones Administrativas de la Universidad Nacional de Cuyo, la información sumaria realizada por este Decanato, a efectos de que se instruya el sumario administrativo correspondiente con la sanción de exoneración o, en subsidio, cesantía, que corresponda a la docente de esta Facultad, Leonor DEIS (CUIL N° 27-25564249-4– Legajo Personal N° 27.093) por incurrir en los casos previstos en el art. 23 y 24 de la Ley 25164.

ARTÍCULO 2º.- Se hace saber que la presente no agota la instancia y que cabe contra la misma recurso de reconsideración que puede interponerse en plazo de 20 días hábiles ante esta autoridad (art. 84 Decreto 1759/72).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 1681/2025 _ _ _ _
MDR.